

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 19 de agosto de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo en término. Sírvese proveer.

Armenia, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2022-00193-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre dieciséis(16) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovido por OMAR ANDRES AGUDELO, contra ANA MARIA MONCADA CORREA, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovido por OMAR ANDRES AGUDELO, contra ANA MARIA MONCADA CORREA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Como el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos a la demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 6 de la ley 2213 de 2022 de 2020. Dado lo anterior se dispone notificar personalmente a la señora ANA MARIA MONCADA CORREA del auto admisorio y se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que conteste. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: A la doctora VERONICA GIRALDO VASQUEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ec5263021cad41a449ce24ae4097ca043c3908784f85930d020e61385da7d4**

Documento generado en 15/09/2022 08:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>